MEC

Viva Paraguay — MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA — PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DICTAMEN MEC/DC/AJ Nº 38 /2013.

Asunción, 05 de junio de 2013.-

Señora
Lic. Mary Garay Ramírez, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)
Presente:

Ref.: Dictamen justificativo de la **Contratación por Vía de la Excepción para el "Servicio de Consultoría para la Producción de Programas Televisivos con Enfoque a la Educación y la Cultura"** para el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).-

Nos dirigimos a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración nuestro dictamen, en base a los documentos tenidos a la vista que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Que, en fecha 26 de febrero de 2013 por **Resolución Nº 1.080** se resolvió ***"Aprobar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 02/13 "Servicio de Consultoría para la Producción de Programas Televisivos con Enfoque a la Educación y la Cultura , aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la misma, a efectuar los procedimientos correspondientes para los efectos"***, siendo comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de dicha Resolución.-

Consecuentemente, en fecha 13 de febrero de 2013 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas nos comunica que el expediente del llamado supra mencionado no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), ya que se han constatados puntos que deben ser adecuados a la legislación, haciendo hincapié en el artículo 92 del Decreto Nº 21.909/03, y manifestando que el hecho de plantear este proceso de excepción no exime realizar el proceso de precalificación pues sigue siendo una consultoría que supera los 10.000 jornales mínimos por lo que igualmente debe estar precedida de una precalificación, según Nota DNCP Nº 6574/2013. –

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

CP. Fernando Benítez Ruiz Díaz
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

Dirección: Estrella Nº 443 esq. Alberdi, Edificio Estrella,
Asunción, Paraguay
Tel: (595 21) 497-178
uoc@mec.gov.py
www.mec.gov.com.py

Ahora bien, en relación al punto 4 de la Nota DNCP Nº 1.114/2013, en la que peticionan se de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Nº 2051/03 y artículo 92 del Decreto Nº 21.909/03, realizando el procedimiento de precalificación de oferentes, esta Dirección respondió en su Nota DC/MEC Nº 79/2013 de fecha 23 de enero de 2013: *"Cabe destacar que en el año 2009 fue contratada la firma Servicios Multimedios Alicante S.A. mediante Licitación Pública Nacional Nº 15/10 "Servicio de Consultoría para la Producción de Programas Televisivos con Enfoque en la Educación y la Cultura" – ID Nº 200924, el cual se ejecutó con éxito". Asimismo, se refirió: "En el año 2010 se realizó el llamado mediante la Licitación Pública Nacional Nº 27/11 "Servicios de Consultoría para la Producción de Programas de Televisión y de Materiales de Programación Televisiva con Enfoque en la Educación y la Cultura" – ID Nº 220313, siendo nuevamente adjudicada la firma Multimedios Alicante S.A. que también se ha ejecutado con éxito". "(..) la convocante solicita a la dirección a su cargo e pueda realizar la Licitación Pública Nacional sin precalificación por los antecedentes exitosos que hemos obtenido y debido a la necesidad de continuar los programas televisivos desarrollados en el presente año".-*

Que, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por el **Art. 53** de la **Ley Nº 2051/2003** y el **art. 92 del Decreto Reglamentario,** esta Convocante en virtud a la **Resolución Nº 1852 de fecha 22 de marzo del 2013** realizó la correspondiente convocatoria para la ***"Precalificación de Firmas Consultoras para el Servicio de Consultoría para la Producción de Programas Televisivos con Enfoque a la Educación y Cultura".-***

Así, en el **Acta de Apertura de Sobres** de fecha 15 de abril de 2013 del referido procedimiento, consta la presentación de una única oferta por parte de la firma **Multimedios Alicante S.A.**; consecuentemente, se procedió a evaluar la oferta presentada por dicha firma, concluyendo el Comité de Evaluación en el **Acta de Evaluación de Ofertas** de fecha 07 de mayo de 2013, que la misma cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para la Precalificación en cuestión, por lo que se resolvió: *"1. Calificar a la firma consultora Multimedios Alicante S.A., en el llamado a "Precalificación de Firmas Consultoras para el Servicio de Consultoría para la Producción de Programas Televisivos con enfoque en la Educación y Cultura (…)"*, según **Resolución Nº 6848** de fecha 16 de mayo de 2013.-

Que, una vez comunicado a la DNCP sobre el resultado del procedimiento de precalificación, la misma solicitó por **Nota DNCP Nº 14.960/2013** se remita el Informe Técnico mencionado en el Informe de Evaluación, asimismo solicitó se aclare el porqué se remite la Lista Corta con un solo precalificado cuando el art. 92 del Decreto Reglamentario 21.909/2003 requiere como mínimo que sean 3 (tres) precalificados.

Tales requerimientos fueron respondidos por esta Dirección, a través de la **Nota/DC/MEC Nº 538/2013** de fecha 29 de mayo de 2013, donde entre otras cosas se manifestó: *"(…) Al momento de realizar los análisis a las ofertas, y en ese sentido, atendiendo a que una sola firma ha presentado ofertas, nos avocamos a verificar, el historial d elos procesos similares llevados a cabo por el Ministerio de Educación (MEC) para la contratación de firmas Consultoras para Producción de Programas Televisivos, destacando, que en el año 2009 fue contratada la firma*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Abog. Ignacio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

CP. Fernando Benítez Ruiz Díaz
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

Servicios Multimedios Alicante S.A. mediante Licitación Pública Nacional Nº 15/10 "Servicio de Consultoría para la Producción de Programas Televisivos con Enfoque en la Educación y la Cultura" – ID Nº 200924, el cual se ejecutó con éxito", asimismo, en el año 2010 se realizó el llamado mediante la Licitación Pública Nacional Nº 27/11 "Servicios de Consultoría para la Producción de Programas de Televisión y de Materiales de Programación Televisiva con Enfoque en la Educación y la Cultura" – ID Nº 220313, siendo nuevamente adjudicada a la firma Multimedios Alicante S.A. que también se ha ejecutado con éxito". Asimismo, manifiesta dicha nota: "(...) *básicamente una sola empresa es la que normalmente se presenta, y cumple con todos los requisitos y condiciones. En consecuencia, y considerando la necesidad de contratar una firma Consultora en la brevedad posible para el inicio de la consultoría, por la prioridad de la Institución y el Gobierno Nacional en este Programa, hemos remitido una lista de un solo precalificado, el cual ha dado cumplimiento a los requisitos legales y técnicos exigidos por el pliego de bases y condiciones".-*

Atendiendo a todos estos antecedentes detallados precedentemente, podemos concluir que el caso concreto que nos ocupa se trata de una situación muy particular dónde, como se ha mencionado en reiteradas notas intercambiadas entre esta Convocante y la DNCP, sólo se ha presentado el mismo oferente tanto en el año 2010 como en el 2011. De la misma manera al llevarse a cabo la convocatoria para la precalificación de consultoras en el presente año, la única firma oferente en presentarse y en cumplir las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones fue la firma Multimedios Alicante S.A., por lo que esta Convocante resolvió, a través de la **Resolución N° 6848 del 16 de mayo de 2013**, "calificar" a dicha firma en razón a que, además de ser la única que se presenta para al llamado la misma efectivamente cumple con todos los requisitos previstos en el PBC.-

Por lo que indefectiblemente nos encontramos ante una situación de fuerza mayor, que pone a esta Convocante contra reloj considerando que ya el procedimiento de precalificación ha tomado suficiente tiempo y de volver a realizar otro proceso de precalificación, como lo requiere el artículo 92 del Decreto Reglamentario, probablemente terminará en el mismo resultado, el cual es un único oferente (Multimedios Alicantes S.A.), y considerando dicho motivo esta Asesoría Jurídica cree que la situación analizada es una excepción a la Regla General, debiendo subsumirse en el **inciso "d" del artículo 33 de la Ley N° 2051/2012.-**

DERECHO APLICABLE

Que, el **artículo 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN- de la Ley 2051/2003** dispone: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...)* ***d)*** *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este*

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Área de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Dr. Fernando Benítez Ruiz Díaz
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas (...)".-

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN.

Que, como se ha dicho con repetidas ocasiones, debido a que ha transcurrido demasiado tiempo desde el inicio del procedimiento, la precalificación, intercambios de notas, esta Dirección se ve constreñida a recurrir a la **Contratación por Vía de la Excepción** para el llamado en cuestión, más aún considerando el **Memorándum N° 51/2013** de la **Dirección General de Comunicación Educativa y Cultural del Viceministerio de Educación para el Desarrollo Educativo**, en el cual manifiestan: *"Atendiendo a la imperiosa necesidad de contar con una productora de televisión que siga con la manutención de la grilla y otros del Canal Educativo Arandu Rape, por consiguiente, su salida al aire y debido a los cortos plazos para un llamado del servicio de consultoría para la producción de programas televisivos con enfoque en la educación y cultura, nos vemos en la necesidad de solicitar un proceso por excepción (...).-*

Por dicho motivo es imperiosa la necesidad de contar en un breve lapso con el servicio de consultoría, por lo cual esta Convocante se encuentra ante una ***"situación de fuerza mayor"*** debido a la falta de tiempo necesario para realizar otro procedimiento de precalificación y luego el llamado propiamente dicho a fin de darle continuidad a los programas emitidos por el Canal Educativo Arandu Rape, siendo la única vía conducente a subsanar esta circunstancia el llamado a Contratación por Vía de la Excepción.-

Es menester recordar que, los conceptos de ***fuerza mayor*** o ***caso fortuito*** no deben enfrascarse sólo dentro de aquellos supuestos imprevisibles provenientes de actos o hechos de la naturaleza. Dentro de tales conceptos se enmarcan, también, todos los hechos, actos u omisiones (de la naturaleza y del hombre) que, por resultar ajenos o por escapar a la voluntad de quien se veía obligado a mantener cierta conducta, se vio razonablemente imposibilitado de realizar aquella conducta a la que estaba obligado.-

Que, una correcta hermenéutica jurídica impone la aplicación sistemática y funcional de las disposiciones legales que regulan la materia. El inciso ***"d"*** contempla la posibilidad de recurrir a la vía de la excepción mencionada cuando los plazos estipulados en las vías ordinarias de contratación no permiten atender con la eficacia y eficiencia debida las necesidades de la Administración, siempre y cuando configuren casos fortuitos o de fuerza mayor.-

Asimismo, corresponde **dejar sin efecto**, por contrario imperio, **la Resolución Ministerial N° 1.080** de fecha **26 de febrero de 2013** *"Por la cual se aprueba el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/13 "Servicio de Consultoría para la Producción de Programas Televisivos con enfoque a la Educación y Cultura, se aprueba el Pliego de*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - Dirección de Contrataciones

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Fernando Benítez Ruiz Díaz
Director
Dirección de Contrataciones - MEC

Bases y Condiciones, y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, dependiente de la misma, a efectuar los procedimientos correspondientes para los efectos".-

POR TANTO, considerando lo antecedentemente expuesto podemos concluir que corresponde **AUTORIZAR el llamado a Contratación por Vía de la Excepción para el** ***"Servicio de Consultoría para la Producción de Programas Televisivos con Enfoque a la Educación y la Cultura"*** fundado en el inciso **d)** del **artículo 33 de la Ley N° 2051/2003.** Asimismo corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 1080 de fecha 26 de febrero de 2013.-

En estas condiciones la Sra. Directora General podrá recomendar al Sr. Ministro el dictamiento de la resolución correspondiente.-

Es nuestro dictamen, que se sujeta en todo a un mejor parecer vuestro.-

Abog. Inocencio Martínez, Jefe
Dpto. Asesoría Jurídica, DC/ MEC

C.P. Fernando Benítez R.D., Director
Dirección de Contrataciones – MEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Contrataciones